



## Resolución Directoral Regional

N<sup>o</sup> 0405 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 MAR. 2019

VISTO, la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, relacionado con la permuta del predio de propiedad de la Institución Educativa N° 00622 del Centro Poblado El Porvenir, en un total de dos (02) folios.

### CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

 Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-207-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró el Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector del mismo; la citada ley y su reglamento establecen los distintos actos que pueden ser efectuados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, tales como: actos de disposición, administración, entre otros; los actos de disposición: son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia, entre otros, y;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, contiene un error material involuntario, respecto al área del predio, cuando al resolver en el artículo Primero se consigna "APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado EL Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son: ..."

Con la Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente: con el Jr. República del Perú, con 198.00ml



## Resolución Directoral Regional

N° 0405 -2019-GRSM/DRE

Derecha: con el Jr. San Martín, con 187.80 ml  
Izquierda: con el Jr. Jaime Fabián, con 187.80ml  
Fondo: con el Jr. Bolognesi, con 198.00ml  
Área: 37,184.40 m<sup>2</sup>  
Fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 198.00 ml  
Área: 37,184.67 m<sup>2</sup>

Debiendo decir: "APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado EL Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son: ..."



Con la Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente: con el Jr. República del Perú, con 198.00ml  
Derecha: con el Jr. San Martín, con 187.80 ml  
Izquierda: con el Jr. Jaime Fabián, con 187.80ml  
Fondo: con el Jr. Bolognesi, con 198.00ml  
Área: 37,184.40 m<sup>2</sup>



Que, dicho error material involuntario, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, ni el sentido de lo que ahí se resuelve; por lo que, es pasible la rectificación, de conformidad con el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28044 Ley General de Educación, RER N° 026-2019-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR,** el Artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE de fecha 08 de marzo de 2019, sobre la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ubicado en Avenida Ejército de Salvación del centro poblado EL Porvenir; y el predio de la Mz. 56, inscrito en la Partida N° 11027568, ubicados en el sector El Porvenir; y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:



# Resolución Directoral Regional

N° 0405 -2019-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO  (Resolución Directoral Regional N° 0282-2019-GRSM-DRE), de fecha 08 de marzo de 2019.	"APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ..."  Con la Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: Frente: con el Jr. República del Perú, con 198.00ml Derecha: con el Jr. San Martín, con 187.80 ml Izquierda: con el Jr. Jaime Fabián, con 187.80ml Fondo: con el Jr. Bolognesi, con 198.00ml Área: 37,184.40 m2 Fondo: con el Jr. Simeón Hidalgo, con 198.00 ml Área: 37,184.67 m2	"APROBAR, la permuta predial entre el predio de la Mz. 26 Lote 01, inscrito en la Partida N° 11001241, ..."  Con la Mz. 56 inscrito en la Partida N° 11027568, ubicado con frente al Jr. República del Perú del sector el Porvenir, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: Frente: con el Jr. República del Perú, con 198.00ml Derecha: con el Jr. San Martín, con 187.80 ml Izquierda: con el Jr. Jaime Fabián, con 187.80ml Fondo: con el Jr. Bolognesi, con 198.00ml Área: 37,184.40 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, la presente resolución a las partes interesadas, con las debidas formalidades exigidas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



